



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

Radicación: **2022 00730 00**

No obstante, de estar subsanada en término el presente asunto, observa el despacho que la demanda presente falencias de forma, por lo tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes aspectos:

1. Aclare las pretensiones de la demanda, en el sentido de excluir lo pretendido por concepto de capital representados en las mercancías contenidas en las facturas cambiarias de venta Nos 8717,8738,8752,8755,8777, téngase en cuenta que dichos títulos no fueron aportado con la demanda y que tan solo es posible el cobro de la factura No. 8794. En ese sentido adecúese tanto los hechos como las pretensiones de la demanda, limitándolos únicamente en lo concerniente al título base de la ejecución.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE, ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 154 del 21 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83cafb065f2b841091b20f7dac7fb382eaa6f77a2e9198157507cfd02328ac0a**

Documento generado en 18/11/2022 04:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>